

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO 127 PARK P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Calle 127 A N° 18 B 62”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 8 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 50 del Decreto Distrital 854 de 2001, y

CONSIDERANDO.

- 1.- Que el día 29 de octubre del 2019 el EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 127 A N° 18 B 62, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley 675 de 2001, se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 1995 de fecha 29 de octubre del 2019, otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., por medio de acto jurídico de constitución de reglamento de propiedad horizontal.
- 2.- Que la escritura citada se registró ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, según anotación número 021 de fecha 20 de noviembre de 2019, tal y como obra en el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 138549.
- 3.- Que mediante Acta de Nombramiento de Administrador de fecha 19 de mayo del 2020, el propietario inicial del EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, se reunió, eligió y nombró como administradora provisional a la sociedad ADMINISTRESE S.A.S. persona JURIDICA identificada con el NIT. 900.277.881-6, representada legalmente a su vez por el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.382.944 de Bogotá, a partir del diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020) y hasta el diecinueve (19) de mayo del 2021, periodo de un año según el artículo 58 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio.
- 4.- Que el día 6 de junio del 2020, el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO a nombre de ADMINISTRESE S.A.S, actuando en calidad de Administradora Provisional del EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, presentó ante la Alcaldía Local de Usaquén solicitud de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica, anexando la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acreditan el nombramiento y aceptación de quién ejerce la representación legal y administración.

Que con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el Artículo 50 del Decreto 854 de 2001, en concordancia con el concepto 73 de 2003 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., corresponde al Alcalde Local de Usaquén por estar ubicado el inmueble dentro de esta localidad, resolver en torno a la solicitud de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Que la sociedad ADMINISTRESE S.A.S. representada legalmente por el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO ostenta la calidad de administrador de la persona jurídica EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que fue designado como firma administradora por el Consejo de Administración, por ser una de sus funciones, cumpliendo con el requisito o exigencia de carácter legal contemplado en los artículos 50 y 52 de la Ley 675 de 2001.



Continuación Resolución Número 084 del 30 de junio de 2020 Página 2 de 3

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO 127 PARK P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Calle 127 A N° 18 B 62”.

Que respecto a la solicitud de inscripción de la propiedad horizontal se advierte que la constitución del EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL se sometió a dicho régimen mediante escritura pública número 1995 de fecha 29 de octubre del 2019, otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, según la anotación 021 de fecha 20 de noviembre de 2019, obrante en el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria tal 50N- 138549, surgiendo automáticamente la persona jurídica, cumpliendo con el requisito o exigencia de carácter legal del Artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

Que en torno a la solicitud presentada por el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO en nombre y representación de ADMINISTRESE S.A.S., de certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica, se evidencia que junto con la respectiva solicitud se allegó la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acreditan el nombramiento y aceptación de quien ejerce la representación legal del EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, ante la Alcaldía Local de Usaquén, mediante los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Escritura contentiva del reglamento de propiedad horizontal número 1995 de fecha 29 de octubre del 2019.
- 2.- Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50N - 138549.
- 3.- Acta de nombramiento de Administrador Provisional de fecha 19 de mayo del 2020.
- 4.- Carta de aceptación del cargo de la firma Administrador nombrada, ADMINISTRESE S.A.S.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRESE S.A.S.
- 6.- Poderes otorgados por los 24 miembros del propietario inicial para que se realizara el nombramiento de administradora provisional.
- 7.- Copia del documento de identidad del representante legal de la firma de administración nombrado.

Que conforme a lo anterior, la solicitud de inscripción efectuada por el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO en nombre y representación de ADMINISTRESE S.A.S. en calidad de administradora del EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, cumple con los requisitos de carácter legal previstos por el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que por lo anteriormente expuesto y por haber reunido o cumplido con las formalidades respectivas, y adjuntando los soportes exigidos para surtir el trámite administrativo ante la Alcaldía Local de Usaquén, este Despacho procederá a ordenar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNESE inscribir para todos los efectos legales, la Persona Jurídica denominada “EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL.”, ubicada en la Calle 127 A N° 18 B 62, sector La Calleja, UPZ 15, perteneciente a la Localidad de Usaquén de esta ciudad, realizando la anotación respectiva en el aplicativo para inscripción y actualización de las propiedades horizontales SIACTUA.



Continuación Resolución Número 084 del 30 de junio de 2020 Página 3 de 3

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de la persona jurídica “EDIFICIO 127 PARK P.H”. propiedad horizontal ubicada en la Calle 127 A N° 18 B 62”.

SEGUNDO. – ORDÉNESE expedir la certificación de la representación legal provisional de la Persona Jurídica sin ánimo de lucro “EDIFICIO 127 PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, a la sociedad ADMINISTRESE S.A.S, persona JURIDICA identificada con el NIT. 900.277.881-6, representada legalmente a su vez por el señor FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.382.944 de Bogotá, a partir del diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020) y hasta el diecinueve (19) de mayo del 2021.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO. – Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso Reposición ante el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha 30 de junio del 2020



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Revisó: René F. Gutiérrez Rocha - Asesor del Despacho
Revisó: Alvaro Ardila Mora- Profesional Especializado 222 - 24
Proyectó: Esneda Blanco Sánchez – Abogada Contratista